

La Iglesia hace á los Angeles y á los Santos estas invocaciones directas : « Omnes sancti Angeli et Archangeli , orate pro nobis. »
« Omnes sancti et sanctae Dei , intercedite pro nobis. »

CONFERENCIA XXXI.

EL CULTO DE LAS RELIQUIAS Y DE LAS IMÁGENES DE LOS SANTOS.

EL TEÓL. Resulta de lo que dijimos, que la invocacion de los Santos no es injuriosa á la mediacion del Salvador : así cae por sí misma esta grave inculpacion que nos dirigen los Protestantes ; mas no tiene mejor fundamento la calificacion de idolatría que nos hacen continuamente con motivo del culto de las reliquias y de las imágenes de los Santos. Comencemos por indicar algunos hechos que inducen á reconocer necesariamente que muchas veces Dios ha hecho prodigios por las reliquias de sus servidores. En el libro IV de los Reyes se dice que la capa de Elías dividió las aguas del Jordan ¹, y que con el contacto de los huesos del profeta Elías ² fue resucitado un muerto, al paso que en las Actas de los Apóstoles leemos que los enfermos recobraban la salud al tocar los pañuelos y los ceñidores de que habia hecho uso san Pablo ³.

Ya en los primeros tiempos de la Iglesia se veneraba lo que habia pertenecido á los grandes servidores de Dios : así en Jerusalem se conservaba con respeto la silla de Santiago ⁴; en Antioquia se consideraban los huesos de san Ignacio como tesoro inestimable, y en Esmirna se postergaban las piedras preciosas á las reliquias de san Policarpo ⁵. En el siglo III gobernando la Iglesia san Sixto se hizo la traslacion religiosa de los huesos de san Pedro y de san Pablo ; san Ambrosio hizo transportar con mucha pompa á su iglesia los restos venerados de san Gervasio y de san Protasio, y la historia eclesiástica da cuenta de muchas ceremonias semejantes que nos ofrecen el notable testimonio del culto que tributaba antiguamente la Iglesia á las reliquias de sus Santos. Sabemos igualmente el celo con que recogian los fieles la sangre de san Cipriano y de otros muchos Mártires. « Veneramos con confianza las reliquias de estos testigos de la fe, » decia san Juan Crisóstomo, porque de ellas sacarémos preciosas ben-

¹ IV Reg. II. — ² Ibid. XIII. — ³ Act. XIX. — ⁴ Euseb. 7. — ⁵ Act. Mart.

« diciones ¹. » « Ya sabeis, como nosotros, escribia san Agustin, cuánto conviene honrar las reliquias del glorioso mártir san Estéban ². » « Venerais los restos del apóstol Juan, » escribia tambien el papa Celestino á los Padres del concilio de Efeso. Por último sabido es que san Jerónimo refutó con la vivacidad de su carácter lo que Vigilancio se habia tomado la libertad de decir contra la honra que se tributa á las reliquias de los Santos ³.

Con su decreto de la veneracion de los Santos el concilio de Trento sanciona estas imponentes autoridades, y recomienda que se enseñe á los fieles que los cuerpos de estos servidores de Dios son dignos de veneracion ; « y los que afirman, dice tambien, que no se les debe ningun respeto ni honor, merecen las condenaciones fulminadas antiguamente por la Iglesia, y que en el dia reproduce ⁴; » y si se nos objeta con Vigilancio que adoramos las reliquias de los Mártires, contestarémos con san Jerónimo : « No adoramos las reliquias de los Mártires sino que las honramos, pues solo adoramos á Aquel de quien son gloriosos testigos ⁵. »

Llegamos finalmente á la cuestion del culto de las imágenes, que es el dilatado campo de la supersticion católica, como dicen los Protestantes. Comenzarémos por confesar que entre los judíos la ley divina parece prohibir de una manera general que se fabriquen imágenes y estatuas ⁶, ley que hacia necesaria la inclinacion de aquel pueblo á las prácticas de la idolatría ; mas esta ley no dejó de ser derogada varias veces, aun en vida de Moisés, que por orden de Dios colocó dos querubines en el arca de la alianza ⁷. Tambien Salomon mandó hacer algunas pinturas en las paredes del templo y en los velos del santuario ⁸, al paso que el Señor habia mandado expresamente que se levantase la serpiente de bronce ⁹. Siguese de aquí que la prohibicion de las imágenes era tan solo de derecho positivo, y que por consiguiente podia cesar en cuanto cesara el peligro que podia acarrear al pueblo el culto de latría de dichas imágenes ó estatuas. El mismo texto de la ley ordena esta interpretacion : *No tendrás otros dioses delante de mi*, dice el Señor ; *no harás para tí imagen de escultura, ni figura alguna de las cosas que hay arriba*, etc., *no las adorarás ni rendirás culto* ¹⁰. Por tanto la prohibicion debia aplicarse exclusivamente á las imágenes que se fabricasen con objeto de adorarlas ; lo que se refiere en el Levítico de las columnas y de las piedras no-

¹ Serm. de SS. Juvent. et Max. — ² Epist. 212. — ³ Epist. ad Rip. — ⁴ Ses. 25. — ⁵ Epist. 37. — ⁶ Exod. XX; Lev. XXVI. — ⁷ Exod. XXV. — ⁸ III Reg. VII. — ⁹ Num. XXI. — ¹⁰ Exod. XX.

tables que no podian erigirse para adorarlas, confirma esta interpretacion, porque de lo contrario seria preciso decir que los judíos no podian levantar ninguna columna ni colocar ninguna piedra de grandes dimensiones ¹.

Confesamos igualmente que en los dos ó tres primeros siglos del Cristianismo no se ponía de manifiesto ninguna imágen en las iglesias; pero esto se hacia para que los paganos no pudiesen presumir que los Cristianos les tributaban el supremo culto que rendía la gentilidad á los ídolos. Sin embargo Tertuliano dice que se pintaba á Jesucristo en los vasos sagrados bajo la figura del buen pastor ². Eusebio manifiesta haber visto imágenes del Salvador y de los Apóstoles san Pedro y san Pablo, hechas en su tiempo ³. Focio refiere que ya en el siglo II se levantó una voz enemiga contra el culto de las imágenes, de donde resulta que en aquella época los Cristianos las veneraban. Segun san Basilio, este culto es de tradicion apostólica, tributado al principio secretamente por razon de los infieles, luego profesado públicamente cuando cesó el peligro de idolatría, y finalmente mantenido y practicado constantemente en la Iglesia católica desde el siglo IV. Verdad es que por espacio de algunos años hubo emperadores impíos y codiciosos que hicieron guerra abierta á las imágenes, mereciendo por esta manía sacrilega los sobrenombres de iconómacos é iconoclastas; pero á mediados del siglo IX quedó restablecido este culto en las iglesias de Oriente, que desde entonces no han dejado de conservarlas con nosotros. En Occidente el error de los iconoclastas data de los vaudeses y de los albigenses; adoptóle tambien Wiclef, y por último los Protestantes se han declarado enemigos de este antiguo culto que tanto respeto infunde á los Cristianos, condenándole como una idolatría.

¿ En qué se funda, pues, esta terrible acusacion? Examinemos y juzguemos. Los iconómacos modernos no pueden invocar la prohibicion de la ley judáica, pues ya hemos explicado su sentido natural, indicando las derogaciones prescritas por el Señor mismo. ¿ Diráse por ventura que el abuso proviene de los Católicos, que en vez de contraerse á honrar estas imágenes les tributan un culto de verdadera adoracion? Este argumento es algo añejo, de lo cual están tan convencidos como nosotros los ministros protestantes, pues el culto que tributamos á las imágenes es solamente relativo y dirigido á las personas que representan á nuestra piedad. Así al besar estas imágenes, al descubrirnos, al inclinarnos en su presencia adoramos

¹ Lev. xxvi. — ² De Pudic. — ³ Lib. 7.

á Jesucristo y honramos á los Santos como amigos de Dios, en lo cual no hay ciertamente idolatría ni supersticion.

En este culto la doctrina católica se hace todavía mas manifiesta con algunas citas incontestables. « Segun la doctrina inspirada por « Dios á nuestros padres, y segun la tradicion de la Iglesia católica, « declaramos que se coloquen en las iglesias de Dios, etc., las imágenes venerables y santas con la figura de la preciosa y vivificante « cruz, que se les tribute un saludo y una adoracion de honor, mas no « la verdadera latria que solo cumple á la naturaleza divina. » Así se explica el segundo concilio general de Nicea; tal es la doctrina de nuestros santos Padres y la tradicion de la Iglesia. « Veneramos y « honramos, dicen los Padres del octavo concilio general, la imágen « de la Madre inmaculada y de todos los Santos; el que lo contrario « pensare sea excomulgado. »

Finalmente veamos la declaracion del concilio de Trento, á quien admirais siempre por su claridad y precision: « Manda á los Obispos « y á los pastores que enseñen que es preciso conservar las imágenes « de Jesucristo, de la santísima Virgen y de los otros Santos, en especial en los templos, y tributarles la veneracion y honra que se « les deben, no porque en ellas haya alguna divinidad ó virtud por « la cual debamos honrarlas, ó porque sea preciso pedirles alguna « cosa, ó porque podamos depositar en ellas nuestra confianza, como la depositaban los paganos en sus ídolos, sino porque el honor « que se tributá á las imágenes se refiere á las personas á quienes « representan, de manera que al besarlas, al descubrirnos y al prosternarnos en su presencia adoramos á Jesucristo y honramos á los « Santos de quienes son la figura. » Cuando esto dice el Concilio, no pretende introducir y establecer una doctrina nueva, sino que se conforma con la costumbre vigente en la Iglesia católica y apostólica desde los primeros tiempos de la religion cristiana, como tambien con la doctrina de los santos Padres y con los decretos de los Concilios ¹.

Digamos algunas palabras sobre la utilidad de las imágenes y sobre el sentimiento natural que nos induce á venerarlas. ¿ No es verdad que muchas veces producen en el alma una impresion mas fuerte que la palabra para inspirar la virtud y hacerla practicar? Si reconocéis que la pintura profana produce efectos análogos, ¿ por qué negais este poder á las obras maestras de Miguel Ángel y de Rafael? Esta impresion pertenece á la experiencia de cada uno, y los mismos Protestantes, á pesar de sus principios, no pueden sustraerse á ella,

¹ Ses. 23.

de manera que la sufren como nosotros: así las imágenes religiosas, y digase cuanto se quiera, son un medio poderoso de excitar á la admiración y á la práctica de la virtud.

Asimismo debemos reconocer que hay un instinto natural que nos induce á manifestar á las imágenes los sentimientos que manifestáramos á las personas cuyas facciones nos recuerdan. Los Protestantes piensan y se conducen como nosotros cuando se trata de afectos de familia ó de una expresion de cariño ó reconocimiento, y por esto dicen que si nos contraemos á este culto civil con respecto á las imágenes religiosas, habrá entre nosotros un acuerdo perfecto; mas ¿en qué puede consistir un culto de ésta naturaleza ante una imágen del Salvador, de la santísima Virgen ó de los otros Santos? La expresion de una fría urbanidad nos parece tan poco conforme con la razon como con la piedad; ¿nos contentáramos con éste testimonio civil en presencia de Jesucristo, de su santísima Madre, de san Pedro ó de san Pablo, si tuviésemos la dicha de contemplarlos personalmente? Nosotros dejamos la verdad á nuestros sentimientos al expresar ante sus imágenes lo que nos harian experimentar estas venerables personas si pudiésemos verlas y platicar con ellas.

EL DR. En mi concepto todas estas explicaciones de la invocacion, del culto de las reliquias y de las imágenes de los Santos hacen mas incomprendible todavía la conducta de los Protestantes. ¿Cómo es posible que ataquen con preferencia un culto que, sobre estar tan conforme con la naturaleza y con el carácter del Cristianismo, se halla establecido en autoridades tan imponentes y positivas?

EL TEÓL. Esto se explica por la diestra táctica que siguieron los jefes de la Reforma; pues si se hubiesen limitado á negar, á imitacion de los Jansenistas, algunos puntos de doctrina que carecen de vínculo sensible con las prácticas exteriores, probablemente no hubieran llegado jamás á establecer la separacion que deseaban, ó por lo menos no hubieran podido asegurarla para mucho tiempo. Así, constantes en su sistema de destruccion, no han querido conservar casi nada de nuestros Sacramentos, de nuestras ceremonias y de nuestras prácticas exteriores, siendo muy natural que en sus proyectos de reforma tuviese alguna preferencia el culto de los Santos, por lo mismo que era tan popular y se hallaba tan generalizado y manifiesto en la veneracion de las reliquias y de las imágenes. Ataquemos este culto, dijeron para sí, procuremos calificarle de idolatría, hagamos profanar y destruir las reliquias y las imágenes, y de esta suerte consumarémos el cisma, haciendo sensible, duradera y evidente la

separacion, porque pasará mucho tiempo antes que se restablezca y se honre de nuevo lo que se halla roto y pisoteado como abominables objetos é instrumentos de supersticion. Si no entró ya desde el principio en el plan de aquellos herejes esta oposicion al culto de los Santos y de las imágenes, no podia dejar de acarrearla la misma naturaleza del Protestantismo. En las otras herejías, como entre los Nestorianos, los Eutiquianos, etc., el error tiene un principio y un límite que no se traspasa; mas entre los autores de la Reforma la herejía consiste en una oposicion rencorosa y arbitraria á la Iglesia católico-romana, á la que persigue cada uno segun su mala voluntad, sus caprichos y sus pasiones.

CONFERENCIA XXXII.

—•••—
EL VOTO.

EL DR. Siento por vos la condescendencia con que habeis tratado tan detenidamente del culto de los Santos. Tengo para mí que la cuestion que sigue será para vos mas llevadera, pues si mal no recuerdo el orden de las materias que debemos examinar, ahora trataremos del voto.

EL TEÓL. Sí, esta cuestion podrá desarrollarse con mas brevedad que la anterior: así espero que bastará con una conferencia para examinar lo que concierne al voto y al juramento. Comencemos por fijar nuestras ideas sobre la naturaleza del voto. Los teólogos le definen en estos términos: la promesa de un bien notable que se hace á Dios con deliberacion; porque proponiéndonos por este acto hacernos mas agradables al Señor, debemos comprometernos á alguna cosa que tenga un carácter marcado de bondad moral y que no sea incompatible con un bien mayor. En efecto, cualquiera promesa contraria á los consejos evangélicos, generalmente hablando, no puede ser materia del voto, como lo seria; por ejemplo, si un jóven colocado en circunstancias ordinarias prometiese á Dios no recibir órdenes sagradas ó no abrazar jamás el estado religioso.

El voto, perteneciente al culto de patria, no puede ofrecerse sino á Dios: así no debe considerarse como un voto propiamente dicho la promesa que se haga á la santísima Virgen ó á un Santo, si no se tiene la intencion de contraer con Dios el compromiso consiguiente.